

201779  
R. Dir. 641/4.058  
LR/pm

**Ref.: BLYTHE HOLDINGS LLC. SOLICITA SE DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS PUERTO CAPURRO PADRON 56.440. AUTORIZAR PAGO.**

---

Montevideo, 21 de octubre de 2020.

**VISTO:**

Las notas presentadas por la firma BLYTHE HOLDINGS LLC, en su calidad de titular del padrón objeto de expropiación, en autos: "MTOP c/ Rex Road Corp. Expropiación Padrón 56440", planteando un acuerdo, a fin de culminar el procedimiento expropiatorio.

**RESULTANDO:**

- I. Que el trámite de expropiación del padrón 56.440 de la Localidad Catastral Montevideo, se cumplió en el marco de la construcción de la Terminal Pesquera Puerto Capurro.
- II. Que en vía judicial se dictó sentencia N° 70/2019 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, la cual fijó la indemnización definitiva del padrón 56.440 en UR 57.504 equivalentes a USD 1.788.000 (dólares estadounidenses un millón setecientos ochenta y ocho mil con 00/100) con sus intereses desde la toma de posesión de fecha 6/11/2013, al efectivo pago, sin especial condenación en costas y costos. La sentencia de segunda instancia N° 15/2020 dictada con fecha 11/03/2020 por el Tribunal de Apelaciones Civil 5° Turno, resolvió confirmar la sentencia recurrida, sin especial condena procesal (Expediente 200924).
- III. Que del Acta de fecha 8/04/2014 surge que el Ministerio de Transporte y Obras Publicas, representado por la Escribana Laura Clemente de la Fuente, entregó la posesión a la Administración Nacional de Puertos, representada por la Dra. María José Panizza del padrón 56.440 que recibió anteriormente dicha Secretaría de Estado de la Sra. Alguacil del Juzgado Letrado de lo Contencioso Administrativo de 4° Turno el 6/11/ 2013 (Expediente 140113) anexo en actuación N° 9.
- IV. Que la División Notarial informa que del Expediente agregado por el Área Secretaría General 121328 (anexo actuación 1, 12 y 17) surge que la ANP transfirió al MTOP \$ 10.378.018 (pesos uruguayos diez millones trescientos setenta y ocho mil dieciocho), equivalente a UR 17.749 que incluye UR 17.066 Inversión, UR 171 Comisión Bancaria y UR 512 Imprevistos a la fecha de la transferencia y \$ 2924 (pesos uruguayos dos mil novecientos veinticuatro), equivalente a 5 UR a la fecha de la transferencia.
- V. Que entiende entonces que el MTOP debía transferir ese dinero a la cuenta del BROU 152-091954-1, de la Sucursal Zabala titular Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo (Autos 2-35772/10 Ministerio de Transporte c/Rex Road Corp.), estando esta cuenta afectada al pago de la compensación por Expropiación.

- VI. Que comparece la titular del bien BLYTHE HOLDINGS LLC, ante esta ANP realizando una propuesta que incluye una quita de intereses, para llegar a un acuerdo de pago dado el largo tiempo transcurrido, y así dar por finalizadas las actuaciones (Expediente 202374), que formaliza en los siguientes términos y ya fue aceptado por ANP por Resolución de Directorio 475/4.050.
- VII. Que la propuesta de pago aceptada consta de:
- a) congelar el cómputo de los intereses ordenados en los fallos judiciales a la fecha de la realización del primer pago del saldo pendiente (incluyendo quita de intereses).
  - b) Otorgar un 28% de quita sobre el monto de los intereses debidos condicionado a que el pago de la suma debida e intereses hasta la fecha de corte acordada, se realice en 2 cuotas con vencimiento el 26 de Noviembre y 30 de Diciembre de 2020 respectivamente.
- VIII. Que dada la conformidad de BLYTHE HOLDINGS LLC, el expediente deberá ser remitido a la mayor brevedad al MTOP, para que tome conocimiento del acuerdo alcanzado por las partes y proceda según corresponda para concretar la instrumentación del Acta de Expropiación. El MTOP deberá determinar en qué cuenta bancaria la ANP deberá depositar el dinero de las cuotas,

**CONSIDERANDO:**

- I) Que se acuerdan las condiciones y plazos para el pago ordenado para dar por finalizado el trámite.
- II) Que se efectuó la reserva presupuestal de lo que deberá abonarse llegado el momento de suscribir el Acta de Expropiación.
- III) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Considerando III) de la Resolución de Directorio 475/4.050, se procedió a generar una reserva presupuestal, imputada al Proyecto 11509 "04 PUERTO PESQUERO CAPURRO" dentro del Programa 9 - Inversiones.
- IV) Que en la citada Resolución se resolvió aceptar la propuesta de pago planteada.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio, en su Sesión 4.058, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Autorizar – previa intervención del Tribunal de Cuentas – el pago en dos cuotas, una con vencimiento el 26 de noviembre y la siguiente el 30 de

diciembre de 2020 respectivamente, con 28% de quita sobre el monto de los intereses debidos hasta la fecha de pago establecida.

2. Designar a efectos de verificar el cumplimiento de los siguientes trámites a la funcionaria Escribana Micaela Larrosa.

Pase a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Gestión Administrativa Financiera y al Jurídico Notarial.

Hecho, vuelva al Área Secretaría General a los efectos de notificar a la funcionaria Escribana Micaela Larrosa y a la firma Blythe Holdings LLC la presente Resolución.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.